Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCION N° 27.-

Coronel Oviedo, 17 de marzo de 2.015.-

VISTO: El Acta N° 6 de fecha 11 de marzo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar que el llamado de Mantenimiento y Reparación de los Relojes de Marcación Digital de la Circunscripción Judicial Caaguazú, se realice por la modalidad de la vía de la excepción considerando que la firma WINNER S.R.L., es fabricante y propietaria de la marca CISM, enmarcándose en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a la exclusividad y duración"; 2 " que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distintas clases; 3 " que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".----------

Art. 2°: Autorizar que el llamado para la provisión de la REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA, de la Circunscripción Judicial Caaguazú, se realice por la modalidad de a vía de la excepción considerando que la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., es propietaria exclusiva del producto REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE, REVISTA ANALES DE LEGISLACION PARAGUAYA, enmarcándose en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a lo exclusividad y duración"; inc. 2 "que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o

RESOLUCIÓN N° 27.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 17 de marzo de 2.015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

productos de distintas clases; inc. 3 "que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".----------

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Dr. RUGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ MAITEZ

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú